

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 10566/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Educación

Asunto del Expediente: CEE NUESTRA SEÑORA DE LOS VOLCANES

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO POR DELEGACIÓN, POR EL QUE SE PROCEDE A CORREGIR EL ERROR MATERIAL RESPECTO A LA CONCESIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA AL CEE NUESTRA SEÑORA DE LOS VOLCANES S3511001D, POR IMPORTE DE CINCO MIL EUROS (5000,00€) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”

Habiéndose producido error material de hecho en el Decreto n.º 2026/6000 de fecha 09 de julio de 2026.

En virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que se podrá rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en sus actos.

En virtud de las competencias delegadas por la Presidencia del Cabildo Insular en materia para la firma de las Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión, justificación de subvenciones, la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto y la firma de ordenación de pagos, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del 03 de julio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6126 de 13 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Subsanan el error material detectado en el antecedente de hecho primero

Donde dice:

“PRIMERO.- La subvención está consignada en el Presupuesto para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 320-48901 denominada “Subv. En materia de educación (Nomin.)”



Debe decir:

“PRIMERO.- La subvención está consignada en el Presupuesto para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 320-48902 denominada “Subv. En materia de educación (Nomin.)” “

SEGUNDO.- Subsanan el error material detectado en el resuelvo primero

Donde dice:

“PRIMERO.- Conceder al CEE Nuestra Señora de Los Volcanes la subvención que figura nominada en el Presupuesto del Cabildo en la aplicación presupuestaria 320 45002 por importe de cinco mil euros (5.000,00€) para la ejecución del proyecto “Gastos de funcionamiento”

Debe decir:

PRIMERO.- Conceder al CEE Nuestra Señora de Los Volcanes (código de centro 35009103) con C.I.F.S3511001D, la subvención que figura nominada en el Presupuesto del Cabildo en la aplicación presupuestaria 320 45002 por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) para la ejecución del proyecto “Gastos de funcionamiento”

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

